

RESOLUCIÓN No.

981

2 1 JUN. 2017

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la rehabilitación y construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Avenida Boyacá y Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha Urbanización "Villa Alsacia Supermanza E" de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C."

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Nacionales 1077 de mayo de 2015 y 2218 de noviembre de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016,

y

CONSIDERANDO:

Que el Señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.215 de Bogotá, quien en su condición de representante legal de SANDINSA S.A. sociedad que representa legalmente a Bienes y Servicios S.A. con NIT No.830116122-0 y el señor JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE identificado con cédula de ciudadanía No.79.712.969 de Bogotá apoderado y quien actúa en nombre y representación de SANDINSA S.A. sociedad que representa legalmente a Bienes y Servicios S.A., presentó mediante Formato M-FO-020 con radicado SDP No. 1-2017-04594 del 30 de enero de 2017, la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para la rehabilitación y construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Avenida Boyacá y Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha Urbanización "Villa Alsacia Supermanza E" de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" y según los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Subsecretaria de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las que se encuentran las siguientes:











RESOLUCIÓN No.

981

2 1 JUN. 2017

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la rehabilitación y construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Avenida Boyacá y Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha Urbanización "Villa Alsacia Supermanza E" de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C."

Artículos 9 Literal q: "...Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público...".

Artículo 14 Literal I"... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público...".

Que para proceder a realizar los estudios y revisiones a la solicitud de licencia, motivo de la presente, fue necesario realizar consulta al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con la salida SDP No. 2-2017-23657 del 25 de mayo de 2017 solicitando información sobre convenio de cooperación de infraestructura vial y espacio público en la Avenida Boyacá entre la calle 12B y el canal Fucha para el predio: Centro Comercial El Edén – Supermanzana E" y especificar el tiempo y las zonas a intervenir, que permita determinar si los andenes de la Avenida Boyacá, frente al predio será intervenidos por el IDU o por la citada empresa.

Teniendo en cuenta, que el Instituto respondió mediante el radicado 1-2017-30304 de fecha 06 de junio de 2017, donde informa que está próximo a suscribir un convenio de cooperación entre el IDU la empresa Bienes y comercio S.A. para "(...) el desarrollo de las etapas de estudios, diseños, adquisición predial y construcción de la infraestructura vial y espacio público, en cumplimiento a las características definidas en el Plan de Implantación y el oficio de aprobación del estudio de tránsito aprobado a través del oficio de la Secretaría de Movilidad SDM-162580-15, como se relaciona (...)". Así mismo, el IDU señala en el punto 2. "Se ha surtido un proceso precontractual entre el Instituto y el promotor que está a punto de finalizar y se espera suscribir el convenio en fecha próxima.

Cabe mencionar que la minuta del mismo fue enviada al promotor quien manifestó la preocupación de no poder cumplir con los plazos antes propuestos en las etapas de estudio, diseños y obras, razón por la cual envió al IDU el oficio No. 20175260237642, radicado el día 3 de abril de 2017.

En dicho oficio el promotor planteó, entre otras inquietudes, un ajuste al cronograma, que de todos modos tendrá como fecha final la misma prevista en la Resolución SDP No. 1028 de julio 11 de 2016, modificatoria de la Resolución SDP No. 1273 de 2014, (por medio de la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial), que establece un plazo de cuarenta (40) meses a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución, es decir hasta el 10 de noviembre del año 2019 (...)".











RESOLUCIÓN No. 9 8 1 2 1 JUN. 2077

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la rehabilitación y construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Avenida Boyacá y Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha Urbanización "Villa Alsacia Supermanza E" de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C."

Respecto a lo anterior, se requiere consultar a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, para que aclare e indique si el plazo establecido en la Resolución SDP No. 1028 de julio 11 de 2016, se encuentra discriminado de manera específica por etapas y la fecha final. Así mismo, aclarar el procedimiento en el caso que se modifique el cronograma por el promotor, teniendo en cuenta que el trámite y los plazos definitivos de la Licencia de Intervención del Espacio Público se rigen por lo establecido por la normatividad Nacional Decreto 1077 de 2015 y es necesario que esa Dirección, aclare cuál es el mecanismo en caso que se presente un cruce de las fechas que asignó el plan de implantación, ósea el plazo de cuarenta (40) meses es decir hasta el 10 de noviembre del año 2019, con las fecha de la LIOEP o si se manejan de manera independiente.

Que los términos para el trámite de la solicitud de licencia establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual se trascribirá a continuación, vencen el próximo 28 de junio de 2017, requiriéndose de un mayor tiempo para realizar el estudio y los análisis necesarios para resolver de fondo la solicitud, en ese sentido se dará aplicación al inciso segundo:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.1 "Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co









Info.: Línea 195



RESOLUCIÓN No.

981

2 1 JUN. 2017

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la rehabilitación y construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Avenida Boyacá y Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha Urbanización "Villa Alsacia Supermanza E" de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C."

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado." (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se establece que contra los actos administrativos de trámite no proceden recursos. Al respecto tenemos:

"ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA.

No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ampliar el plazo para resolver la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, radicada bajo el número SDP No. 1-2017-04594 del 30 de enero de 2017, presentado por el señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.215 de Bogotá, quien en su condición de representante legal de SANDINSA S.A. sociedad que representa legalmente a Bienes y Servicios S.A. con NIT No.830116122-0 y el señor JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE identificado con cédula de ciudadanía No.79.712.969 de Bogotá apoderado y quien actúa en nombre y representación de SANDINSA S.A. sociedad que representa legalmente a Bienes y Servicios S.A., por un término de veintidós (22) días hábiles, los cuales serán contados a partir del vencimiento del término para resolver la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo debe ser comunicado al señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.215 de Bogotá, quien en su condición de representante legal de SANDINSA S.A.











2 1 JUN. 2017 RESOLUCIÓN No. 981

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la rehabilitación y construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Avenida Boyacá y Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha Urbanización "Villa Alsacia Supermanza E" de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C."

sociedad que representa legalmente a Bienes y Servicios S.A. con NIT No.830116122-0 y el señor JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE identificado con cédula de ciudadanía No.79.712.969 de Bogotá apoderado y quien actúa en nombre y representación de SANDINSA S.A. sociedad que representa legalmente a Bienes y Servicios S.A.

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los

2 1 JUN. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: Esteban Castro Izquierdo - Director Taller del Espacio Público Nelly Yolanda Vargas Contreras - Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Sandra M. Mora Ramírez – Profesional Especializado Arq. Dirección del Taller del Espacio Pública Cara









